

**ES INCONSTITUCIONAL**

Corte frena la Ley Eléctrica de AMLO

En el fallo determinaron ampliar los alcances a todos los participantes del mercado eléctrico para garantizar la competencia equitativa

ALEJANDRO ARTURO VILLA

El Sol de México

CDMX. La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró inconstitucional la reforma a la Ley de la Industria Eléctrica aprobada en 2021, con la cual el gobierno de Andrés Manuel López Obrador daba prioridad a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en la producción de energía.

La Segunda Sala concedió un amparo a las empresas Recursos Solares PV de México IV, S.A. de C.V., BNB Villa Ahumada Solar S. de R.L. de C.V., Engle Abril PV S. de R.L. de C.V., Eólica Tres Mesas 4 S. de R.L. de C.V., Tractabel Energía de Pánuco S.A. de C.V., y Tractabel Energía de Monterrey S. de R.L. de C.V. para que no les sea aplicada la reforma, pero en el fallo se determinó ampliar sus alcances a todos los participantes del mercado eléctrico para garantizar la competencia equitativa.

"Por virtud del amparo, no podrán dejar de producirse consecuencias de manera general respecto de todos los agentes económicos que en él participan; máxime que, de no reconocerse esos resultados colaterales de la protección constitucional, podría crearse una diversa distorsión en ese mercado, porque precisamente se colocaría a las empresas quejasas en una posición de especificidad en el plano de la competencia", dice el proyecto aprobado.

Con el fallo, la normatividad del mercado eléctrico será la establecida en la reforma de 2013, aprobada durante el sex-

nio de Enrique Peña Nieto.

"La concesión del amparo tiene por efecto la inaplicación presente y futura de los preceptos reclamados declarados inconstitucionales respecto de la parte quejosa, específicamente para que se desactiven: los nuevos criterios de orden en el despacho de energía eléctrica –acceso a la Red Nacional de Transmisión y las redes generales de distribución–, el nuevo esquema de contratación de cobertura eléctrica subsistiendo la subasta, y el criterio generalizado para otorgamiento de certificados de energías limpias; dentro del entorno del mercado eléctrico mayorista".

En 2021, el Congreso aprobó una iniciativa de reforma a la Ley de la Industria Eléctrica presentada por AMLO, la cual eliminaba las subastas para obtener la energía más barata.

En su lugar, establecía que el Centro Nacional de Control de Energía daría prioridad a la electricidad generada por las hidroeléctricas de CFE para integrarla a la red eléctrica del país, seguida por las otras plantas de la paraestatal, la eólica generada por privados, de ciclos combinados de la Comisión y al final las renovables producidas por privados.

Las solicitudes de permisos a privados para generar energía podrían ser rechazados y los permisos vigentes revocados.

Los ministros Alberto Pérez Dayán y Luis María Aguilar votaron a favor de



otorgar el amparo; mientras que las ministras Yasmín Esquivel y Lenia Batres votaron en contra. El ministro Javier Láynez se excusó, pero el voto de calidad correspondió a Pérez Dayán al tratarse del presidente de la Segunda Sala.

El 7 de abril de 2022, el pleno de la Suprema Corte discutió una acción de inconstitucionalidad presentada por un grupo de senadores en contra de la reforma a la Ley Eléctrica.

En esa ocasión, siete ministros votaron por declarar inconstitucional la reforma, quedándose a un voto de la mayoría calificada necesaria. Pero, al obtener mayoría, otros recursos legales contra la norma seguían abiertos, hasta ayer que se consiguió un amparo general.

"(El proyecto) recoge puntualmente los argumentos de inconstitucionalidad de la Ley cuestionada sostenidos por el tribunal pleno al conocer de la acción de inconstitucionalidad 64/2021 en sesión del día 7 de abril de 2022, criterios que alcanzaron los siete votos, de ahí que este proyecto se hace en consideración de esos

alcances", dijo también Pérez Dayán.

En su intervención, la ministra Batres dijo que en la reforma de 2013, el Estado mexicano renunció a sus facultades y con la reforma de 2021 se busca recuperarlas.

"No estoy de acuerdo con los efectos de la concesión del amparo, pues considero se debe negar el amparo a las quejas, ante la falta de un agravio personal y directo en su contra y, en consecuencia, las promoventes no cuentan con la legitimación necesaria para promover la presente instancia, asimismo, no estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, porque desvirtúa el espíritu del propio juicio de amparo, al contradecir el principio de relatividad de las sentencias", señaló.

"(El proyecto) recoge puntualmente los argumentos de

inconstitucionalidad de la Ley cuestionada sostenidos por el tribunal pleno al conocer de la acción de inconstitucionalidad 64/2021 en sesión del día 7 de abril de 2022"

ALBERTO PÉREZ DAYÁN
MINISTRO

Las solicitudes de permisos a privados para generar energía eléctrica podrían ser rechazados



La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión